

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Programa de Actualización y Cierre Académico



**Consecuencias jurídicas por la inexistencia de inscripción
registral de reposiciones de partidas de nacimiento, en
asuntos de jurisdicción voluntaria**
-Tesis de Licenciatura-

Rosalba Edelvina Navarro Velásquez

Guatemala, mayo 2014

**Consecuencias jurídicas por la inexistencia de inscripción
registral de reposiciones de partidas de nacimiento, en
asuntos de jurisdicción voluntaria**

-Tesis de Licenciatura-

Rosalba Edelvina Navarro Velásquez

Guatemala, mayo 2014

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Vicerrectora Académica Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrector Administrativo M. A. César Augusto Custodio Cobar

Secretario General Lic. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano M. Sc. Otto Ronaldo González Peña

Coordinador de exámenes privados M. Sc. Mario Jo Chang

Coordinador del Departamento de Tesis Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla

Director del Programa de Tesis Dr. Carlos Interiano

Coordinador de Cátedra M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Asesor de Tesis Licda. Liliana Adalgisa Aguilera Guzmán

Revisor de Tesis Lic. Carlos Enrique Morales Monzón

TRIBUNAL EXAMINADOR

Primera Fase

Licda. Marianell Giordano

Lic. Víctor Manuel Morán Ramírez

Lic. Edgar Aroldo Hichos Flores

Lic. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Segunda Fase

Lic. Ángel Adilio Arriaza Rodas

Lic. Héctor Ricardo Echeverría Méndez

Lic. Manuel Guevara Amezquita

Lic. Víctor Manuel Morán Ramírez

Tercera Fase

Licda. Elisa Álvarez Sontay

Lic. Mario Jo Chang

Licda. María de los Ángeles Monroy Valle

Lic. Sergio Armando Teni Aguayo

Lic. Omar Rafael Ramírez Corzo

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, diecisiete de octubre de dos mil trece.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **CONSECUENCIAS JURÍDICAS POR LA INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE REPOSICIONES DE PARTIDAS DE NACIMIENTO, EN ASUNTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, presentado por **ROSALBA EDELVINA NAVARRO VELÁSQUEZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor a la Licenciado **LILIANA ADALGISA AGUILERA GUZMÁN**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **ROSALBA EDELVINA NAVARRO VELÁSQUEZ**

Título de la tesis: **CONSECUENCIAS JURÍDICAS POR LA INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE REPOSICIONES DE PARTIDAS DE NACIMIENTO, EN ASUNTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

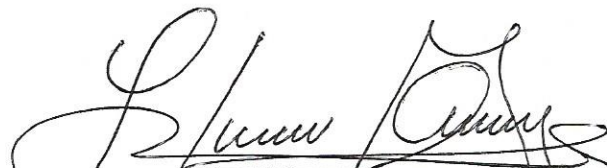
Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 16 de enero de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

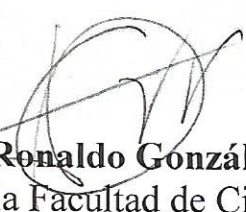

Licda. Liliana Adalgisa Aguilera Guzmán
Tutor de Tesis



UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veinte de enero de dos mil catorce.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **CONSECUENCIAS JURÍDICAS POR LA INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE REPOSICIONES DE PARTIDAS DE NACIMIENTO, EN ASUNTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, presentado por **ROSALBA EDELVINA NAVARRO VELÁSQUEZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico al Licenciado **CARLOS ENRIQUE MORALES MONZÓN**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.




M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **ROSALBA EDELVINA NAVARRO VELÁSQUEZ**

Título de la tesis: **CONSECUENCIAS JURÍDICAS POR LA INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE REPOSICIONES DE PARTIDAS DE NACIMIENTO, EN ASUNTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 24 de febrero de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



Lic. Carlos Enrique Morales Monzón
Revisor Metodológico de Tesis



DICTAMEN DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA DE TESIS

Nombre del Estudiante: **ROSALBA EDELVINA NAVARRO VELÁSQUEZ**

Título de la tesis: **CONSECUENCIAS JURÍDICAS POR LA INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE REPOSICIONES DE PARTIDAS DE NACIMIENTO, EN ASUNTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**

El Director del programa de Tesis de Licenciatura,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

Tercero: Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

Cuarto: Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

Por tanto,

En su calidad de Director del programa de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 17 de marzo de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



Dr. Carlos Interiano
Director del programa de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **ROSALBA EDELVINA NAVARRO VELÁSQUEZ**

Título de la tesis: **CONSECUENCIAS JURÍDICAS POR LA INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE REPOSICIONES DE PARTIDAS DE NACIMIENTO, EN ASUNTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**

El Director del programa de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha tenido a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del director del programa de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención ha llenado los requisitos académicos de su Tesis de Licenciatura, cuyo título obra en el informe de investigación.

Por tanto,


Se autoriza la impresión de dicho documento en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 31 de marzo de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



Dr. Carlos Interiano
Director del programa de tesis Facultad de
Ciencias Jurídicas y Justicia



Vo. Bo. M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Nota: Para los efectos legales únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

DEDICATORIA

A DIOS

Por todas las bendiciones recibidas, porque en su infinita bondad y amor, me permitió llegar a la meta anhelada, a pesar de los obstáculos y dificultades que se presentaron en el camino recorrido.

A MIS PADRES

Héctor Romeo Navarro Bautista y Edelvina Marta Velásquez de Navarro, por su amor, comprensión y apoyo incondicional.

A MI ESPOSO

Aramis Fuentes Oròzco, por demostrarme su amor día a día y apoyarme incondicionalmente para alcanzar esta meta.

A MIS HIJOS

Katherine Paola, Aramis Eduardo y Diego Alejandro, por ser la luz de mi vida y fuente de inspiración, para poder alcanzar mis metas.

A MIS HERMANOS

Sherly y Pablo, por estar siempre a mi lado compartiendo mis alegrías y triunfos, por estar conmigo en todo momento.

A MIS SOBRINOS

Por su apoyo incondicional y cariño de toda la vida, y que este triunfo sea un ejemplo a seguir.

A MIS AMIGOS

Gracias por brindarme su amistad y los buenos momentos compartidos en el transcurso de los años.

A LA UPANA Y USAC

Por brindarme la oportunidad de llegar a ser una profesional del Derecho.

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Jurisdicción	1
Antecedentes históricos de la jurisdicción voluntaria	4
Jurisdicción voluntaria notarial	11
Registros en Guatemala	15
Reposición de partidas de nacimiento	22
Problemas heredados de registros civiles municipales, en lo que respecta a la reposición de partidas de nacimiento, vía de jurisdicción voluntaria	22
Medidas implementadas para eliminar el subregistro	29
Consecuencias jurídicas por la inexistencia de inscripción registral de las partidas de nacimiento y sus efectos	32
Conclusiones	41
Referencias	43

Resumen

El presente tema de investigación se realizó con el objeto de llevar a cabo un análisis de las consecuencias jurídicas de la inexistencia de inscripción registral de reposición de partidas de nacimiento, en asuntos de jurisdicción voluntaria en el Registro Nacional de las Personas, en virtud que pese a que esta entidad se ha preocupado por atender a la población que carece de partida de nacimiento, la problemática para muchas personas continúa.

En torno a los antiguos registros civiles hubo infinidad de hechos, que afectaron los registros entre otros, vandalismo, incendios y sustracción de asientos de partidas de nacimiento. Sin embargo, existieron otros factores que contribuyeron a la desaparición de muchas inscripciones, como el deterioro de folios. El trámite de la reposición de partidas de nacimiento ha servido para reponer las partidas de nacimiento inexistentes por las situaciones señaladas, pero ha sido insuficiente. En consecuencia, el Registro Nacional de las Personas implementó un procedimiento administrativo para disminuir el volumen de partidas aún no repuestas y así agilizar la obtención de las mismas, evitando con ello, perjuicios a los afectados.

La estructura del trabajo ameritó desarrollar temas relacionados con la jurisdicción, jurisdicción voluntaria, jurisdicción voluntaria notarial, registros civiles, Registro Nacional de las Personas, así como las consecuencias jurídicas por la inexistencia de inscripción registral de reposiciones de partidas de nacimiento en asuntos de jurisdicción voluntaria, entre otros. Y por último se plantearon las conclusiones del caso, así como las referencias que sirvieron de fundamento para la investigación.

Palabras clave

Jurisdicción voluntaria. Registros. Reposición. Partidas de nacimiento. Subregistro.

Introducción

La inexistencia de inscripción registral de reposiciones de partidas de nacimiento, es un problema que atañe a los guatemaltecos, ya que si una persona no se encuentra inscrita en el registro civil de las personas, prácticamente, no puede comprobar su existencia, ya que carece de identidad. Este fenómeno se viene dando desde la época del conflicto armado interno, pues fue uno de los factores que coadyuvó a la inexistencia de registros civiles, muchos de los cuales, por una u otra razón, fueron incendiados y sus registros destruidos.

Muchas fueron las causas que coadyuvaron a la destrucción de los registros, incluidos el paso del tiempo, pues la manipulación constante también ayudó a que los folios se fueran desgastando. En otros casos, las hojas de los libros fueron arrancadas, por diversos motivos, incluidos los intereses económicos.

El Registro Nacional de las Personas es una institución autónoma, creada con el fin de modernizar el sistema registral. Sin embargo, aún no se ha erradicado el problema que heredaron los antiguos registros civiles, pese a las políticas adoptadas.

La falta de una inscripción registral ocasiona severas consecuencias a las personas afectadas, tales como: poco acceso a oportunidades laborales, económicas y sociales, lo que motivó a implementar un

procedimiento administrativos para la reposición de las partidas de nacimiento, el cual es rápido y efectivo, tratando de erradicar el subregistro existente hasta la fecha.

Por consiguiente, para el desarrollo de la investigación ameritó la recopilación de información proveniente del análisis de libros nacionales y extranjeros, documentos, manuales y legislación vigente. Asimismo, para los efectos de investigación, se emplearon los métodos: el analítico y deductivo, es decir, se partió de lo general para arribar a lo particular.

Jurisdicción

Ossorio establece que la jurisdicción es aquella que: “Proviene del latín *iurisdictio*, que es la acción de administrar el derecho, es la función específica de los jueces. También la extensión y límites del poder de juzgar”. (2000:550). Se puede decir que la jurisdicción es la forma en que se administra la justicia ejercida, a través de un juez. Asimismo, la propia legislación establece los límites para la aplicación de la misma.

De igual manera Alvarado determina que: “Jurisdicción es el monopolio que el Estado tiene de impartir justicia, ante los conflictos que puedan surgir en la convivencia social, para lo cual crea órganos específicos que deberán conocer y resolverlos, con autoridad de cosa juzgada.”. (2007:3).

Evidentemente, como señala el autor citado, para que pueda existir jurisdicción debe darse un conflicto entre el acuerdo de las voluntades de las partes, para poder esclarecer los hechos. Cabe hacer mención que según varios tratadistas existen diferentes clases de jurisdicción, como la siguiente: contenciosa, disciplinaria y la voluntaria, pero para efectos de la presente investigación, solamente se desarrollará esta última.

La jurisdicción voluntaria

Esta se define, así:

Constituye una serie de procedimientos, reconocidos y amparados en ley, y que de manera potestativa al requerimiento del o los promovientes puede tramitarse en forma judicial o notarial, a efecto de dar certeza jurídica en diversidad de situaciones jurídicas que corresponden a la aceptación del negocio en sentido amplio, pero que no adquiere la calidad de cosa juzgada (Alvarado, 2007: 5).

La jurisdicción voluntaria, se caracteriza por no existir litigio, contienda, controversia o conflicto, ya sea que existan uno o varios interesados en la diligencia que se tramita. De cualquier forma, todo es pacífico, al juez o al notario únicamente le corresponde declarar un derecho, por medio de un auto o resolución.

Específicamente, la jurisdicción voluntaria como tal, se estudia dentro del campo del derecho procesal civil y de la rama del derecho notarial, abarcando diligencias que pueden ser seguidas judicialmente o en sede notarial, por medio de la fe pública con que se encuentra investido el notario. Estas pueden ser a solicitud o a petición de parte, como sucede en diligencias tales como: la reposición de partida, la que actualmente, se está llevando a cabo en el Registro Nacional de las Personas, a través de la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social, creada para este fin y con el objeto de que todas las personas cuenten con un nombre propio y se encuentren debidamente inscritas.

En otras palabras, la jurisdicción voluntaria es aquella que comprende todos los actos enmarcados en la ley y a solicitud de los interesados. Para lo cual se requiere la intervención del juez o del notario, caracterizándose porque no existe litigio alguno, persiguiendo con ello una declaración del juez o el notario, sobre un asunto determinado.

Por consiguiente, la inexistencia de una inscripción registral de reposición de partida de nacimiento, conlleva la realización de un trámite especial, es decir un procedimiento preestablecido vía judicial o notarial, que concluyan con una resolución que ordene la inscripción de la partida de nacimiento en el Registro Nacional de las Personas.

Toda inscripción registral cuenta con fundamentación legal dictada por el Congreso de la República. Lo mismo sucede con su reposición, ya que difícilmente se realiza de oficio, de lo contrario, incurriría en ilegalidad, salvo cuando el propio Registro Nacional de las Personas ha incurrido en error. Sí puede ser realizado de oficio, no obstante, esta entidad emitió un Manual de Normas y Procedimientos que sustenta trámites de jurisdicción voluntaria, tramitados por la institución, mediante un procedimiento administrativo.

Es oportuno recordar que, si una persona no cuenta con una inscripción registral en el Registro Nacional de las Personas, no puede considerarse persona en términos legales, puesto que resulta ser inexistente, aunque haya contado alguna vez con su respectiva inscripción. El caso es, que las personas que se encuentran en esta situación irregular, no puede justificar su existencia, tampoco puede ser sujeto de derechos y obligaciones, simplemente porque no le es posible identificarse para ser reconocida como tales.

Antecedentes históricos de la jurisdicción voluntaria

...Dice que tradicionalmente, su conocimiento ha estado atribuido a los jueces, razón por la cual sus orígenes fue de conocimiento de los tribunales y en muchos países aún lo es. Pero no siempre fue así, al inicio estos eran actos propios del soberano. Se debe al Derecho Romano la inserción del notario en asuntos de jurisdicción voluntaria, como producto de todo esto y de las confesiones demandadas y para descargar el trabajo de los magistrados, nació el instrumento llamado *Guarentigium* o con cláusula guarentigia y de esta forma el juez vino a erigirse en un *IudiceCharlutari*, más tarde la práctica de los procesos simulados *In Iure* ante juez paso a la función del notario, a quien se le atribuyo la capacidad para la constitución de instrumentos con cláusulas de garantía. (Muñoz, 2000:2).

De hecho, como lo demuestra la historia, el nacimiento de jurisdicción voluntaria y cómo ha evolucionado hasta la actualidad, nació con el Derecho Romano, creándose figuras como la del notario, como consecuencia de la demanda existente con las atribuciones que ejercían los jueces al momento de impartir justicia, desde aquí se determinó que las personas pueden ejercer en forma

voluntaria su derecho sin llegar a un litigio ante un tribunal competente para poder dilucidar alguna controversia.

Antecedentes legales de la jurisdicción voluntaria

Emerge con la creación del Código Procesal Civil y Mercantil, que entró en vigencia en el año de 1964, el cual solo contemplaba tres trámites que se podían realizar...

En 1977, se celebró en Guatemala el XIV Congreso de Notariado Latino. La celebración de un evento de tal naturaleza, fue el momento coyuntural que sirvió de marco para la aprobación del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala... (Muñoz, 2000:22).

De acuerdo a lo citado, se han emitido normativas legales alusivas a la jurisdicción voluntaria, que abarcan distintos trámites, entre ellos, el de reposición de partidas de nacimiento, sin embargo, han sido insuficientes para erradicar la problemática de inexistencia de partidas de nacimiento, motivo por el cual el Registro Nacional de las Personas en el mes de diciembre de 2012, creó el Manual de Normas y Procedimientos, con el fin de coadyuvar a disminuir el índice de reposición de partidas de nacimiento.

Cuerpos legales que regulan trámites de jurisdicción voluntaria correspondientes a la reposición de partidas

La Constitución Política de la República, es la base fundamental del ordenamiento jurídico, porque dentro de la misma se encuentran contemplados los principios fundamentales que rigen la jurisdicción voluntaria, siendo uno de ellos y el más importante, el principio de

legalidad, el cual es parte indispensable, ya que el mismo, se puede decir es el fundamento y soporte legal, que le otorga la potestad de impartir justicia a los jueces.

- Ley Reguladora de la Tramitación Notarial de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria

Los artículos del 1 al 7 y el 21 son propios del trámite de jurisdicción voluntaria, porque le da la connotación especial y de cuya aplicación se logra el fin perseguido por el solicitante.

- Código Procesal Civil y Mercantil

Especialmente, el artículo 443 porque regula específicamente el trámite de reposición de partida de nacimiento que la parte interesada puede realizar en la vía judicial.

Principios de la jurisdicción voluntaria

Muñoz determina que: “Principio es la fuente fundamental o la base que ha servido para darle origen a algo. Por otra parte, son principios propios de la jurisdicción voluntaria los siguientes: forma, intermediación, rogación, consentimiento, seguridad jurídica, autenticidad, fe pública y publicidad”. (2000:7).

Toda ciencia está cimentada sobre bases fundamentales, de esta cuenta, se afirma que los principios son la fuente donde emana algo. También se dice que, son los lineamientos que rigen a determinada institución, derivado de ello, son principios propios de la jurisdicción voluntaria, los descritos en la cita que precede.

Elementos

Los de la jurisdicción voluntaria son los siguientes:

- a) Personales: se denominan como tales, a las personas que tienen intervención en el trámite respectivo y fundamentalmente, son los siguientes:
 - El notario: es el profesional que dirige el asunto cuando el trámite se conoce en sede notarial.
 - El juez: es quien dirige el asunto cuando el trámite se somete a la actividad jurisdiccional.
 - El requirente: es la persona que promueve el asunto a tramitar en sede notarial o ante juez competente. Si se lleva a cabo la solicitud ante un juez competente, la persona que acciona o que promueve la diligencia, se le llama parte actora.

- b) Reales: lo constituye esencialmente el fin que persigue el requirente interesado en determinada diligencia, ya sea voluntaria o judicial.

c) Formales: son todas aquellas formalidades especiales que en forma específica deben cumplir y llenar determinadas diligencias con respecto a un ordenamiento legal establecido en la ley adjetiva y sustantiva.

En fin todos los elementos relacionados, contribuyen a que una diligencia se lleve a cabo, cumpliendo con todas las formalidades necesarias, para darle solemnidad a los casos.

Naturaleza jurídica

Existen diversas teorías sobre la jurisdicción voluntaria, algunos autores establecen que constituye una actividad jurisdiccional, pero con la emisión de la Ley Reguladora de la Tramitación Notarial de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria se puede entender que su naturaleza jurídica, es eminentemente voluntaria. Otros tratadistas, se inclinan por señalar que la jurisdicción voluntaria constituye una actividad eminentemente notarial, situándola en el campo administrativo.

Echandía manifiesta que: “Es entendida la jurisdicción voluntaria como una actividad especial de funcionarios jurisdiccionales, para los fines expuestos no parece indudable que es una verdadera jurisdicción.” (1963:119).

En el caso del autor citado, este concibe a la jurisdicción voluntaria como una actividad netamente jurisdiccional, es decir en su opinión, solo puede llevarse a cabo por funcionarios jurisdiccionales, olvidando que dicha actuación puede ser llevada también en forma administrativa o encontrarse a cargo de un profesional del derecho que ejerce en forma liberal, en este caso, el notario.

López expresa que: “La jurisdicción voluntaria notarial o extrajudicial es la efectuada fuera o al margen de un juez o tribunal”. (1996:26).

Efectivamente, los tiempos han cambiado, de hecho, los juristas de antaño no concebían diligencias voluntarias tramitadas en sede notarial, creían que los órganos jurisdiccionales eran únicos. Por el contrario, modernamente, muchas actividades desarrolladas por juristas, ahora son realizadas por notarios.

Con las diversas teorías mencionadas, se puede observar, que en el país, la naturaleza jurídica de la jurisdicción voluntaria, en sus inicios, encontró apoyo en el Código Procesal Civil y Mercantil, existiendo un libro específico para la jurisdicción voluntaria y en virtud de no existir contienda para estos asuntos, el trámite se volvió más lento. Posteriormente, nace la idea de agilizar los trámites mediante la creación de una ley específica para el mismo en otro campo, el notarial.

Por lo que con fecha tres de noviembre de 1977 el Congreso de la República de Guatemala, emite la Ley Reguladora de la Tramitación Notarial de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria, siendo sancionado por el Presidente de la República de Guatemala, el cinco de noviembre de 1977 y posteriormente publicado en el Diario Oficial con fecha nueve de noviembre de 1977, entrando en vigencia al día siguiente a su publicación, el 10 de noviembre de 1977. (Muñoz, 2000:19).

Finalidad

Desde sus inicios, la jurisdicción voluntaria jurisdiccional, persiguió crear una vía rápida para aquellos asuntos en los cuales no existía controversia. Pero al transcurrir el tiempo, la actividad jurisdiccional se incrementó, los procesos se volvieron lentos, por lo que ante esta situación se pensó que era más conveniente que un notario como profesional del derecho podría coadyuvar al descongestionamiento o desconcentración de la actividad jurisdiccional. Precisamente por esta razón por la que se emitió la ley de la materia, Guatemala y en efecto su creación ha llegado a convertirse en una importante herramienta para el juzgador, el notario y asimismo, para el requirente.

A la fecha, los jueces aún conocen asuntos tramitados en la vía voluntaria, pero en cierta forma, sí han dejado de conocer de una gran cantidad de procesos, los cuales son tramitados por los notarios y ello, le permite concentrarse en procesos netamente judiciales, donde existe controversia. Todo ello ha permitido demostrar que ley relacionada, sí ha cumplido con la finalidad esperada, máxime en

aquellos casos de inexistencia de inscripción registral de partidas de nacimiento, donde el solicitante ha contado con las dos opciones: Tramitar la reposición de sus partidas de nacimiento en la vía judicial o notarial, pero actualmente también tiene la opción de solicitar el trámite administrativo que presta el Registro Nacional de las Personas.

Jurisdicción voluntaria notarial

Esta se ejecuta en sede notarial, con la participación de un notario, quien tramita los expedientes a solicitud de los requirentes.

Características

Las fundamentales de la jurisdicción voluntaria notarial, son:

- a) Ausencia de litigio o controversia.
- b) Existencia de certificación de los actos a través de los órganos administrativos.
- c) Existencia de voluntad o consentimiento del requirente para efectuar determinado trámite.
- d) No se da la uniformidad o repetición en el procedimiento
- e) Se confiere audiencia a la Procuraduría General de la Nación en los casos que afecta intereses de menores o ausentes.

- f) Por ser actos de naturaleza notarial la resolución final no admite impugnación mediante recurso de casación.
- g) No existe cosa juzgada en cada una de las resoluciones.
- h) Posibilidad de revisión posterior en juicios ordinarios si hubiere oposición en determinado trámite.
- i) Se obtiene un margen de costo-beneficio al disminuir el período que conlleva la tramitación.

Especialmente en el país, el ejercicio de la profesión demuestra que cada una de las características que posee la jurisdicción voluntaria notarial, si se materializan, de hecho constituyen un beneficio económico y administrativo, no sólo para el notario, sino también para el solicitante.

Es del conocimiento público, que en los últimos días, se han minimizado las diligencias contenidas en la ley, dado que varias diligencias ya no son tramitadas en sede notarial, como un ejemplo de esto, se encuentran las adopciones, derivado de una serie de anomalías que se venían dando en dicho trámite, desde hacía mucho tiempo. El caso es que se castigó al notario en cierta forma, porque la culpa recayó sólo en el gremio, ya que hubo varios notarios involucrados en la comisión de hechos delictivos. Sin embargo, también hubo de jueces, trabajadores sociales, médicos y personal que laboraba en entidades públicas que intervenían en la tramitación,

previo a la comisión de otros actos delictivos, como era la sustracción de menores, la comercialización de los mismos, con intervención de personas no profesionales; asimismo, otros intervenían en la expedición de pasaportes y actas de nacimiento.

Para evitar estas anomalías en tal trámite notarial, se creó el Consejo Nacional de Adopciones, como órgano encargado de tramitar las adopciones, de manera que el trámite notarial o judicial, pasó a ser eminentemente administrativo.

Muchos notarios fueron perjudicados con dicha disposición, pues ahora ya no es necesaria su intervención, ya que el trámite es directo, con ello, definitivamente el notario perdió una valiosa fuente de ingresos.

Uno de los problemas que atraviesa la profesión notarial, radica en el hecho, que muchas instituciones realizan trámites notariales a nombre de la institución que presta el servicio, por ejemplo la Defensa Pública Penal en algún momento abrió un servicio al público relacionado con jurisdicción voluntaria.

Instituciones que intervienen en la tramitación notarial

Dependiendo del asunto a tramitar, así es la institución que interviene, por lo general son las siguientes:

a) Procuraduría General de la Nación

Es una institución sumamente importante, porque interviene como entidad asesora y consultora de los órganos y entidades del Estado, debe recordarse que tiene la representación del Estado, facultades que le otorga la Constitución Política de la República.

Esta entidad, tiene intervención en trámites cuya diligencia lo requiere, en otros es optativo, pero eso no basta para que se deje de solicitarle la rendición de dictamen. Al conferírsele audiencia a esta institución, en este caso, la evacua y emite opinión procedente o improcedente. Existen trámites cuya opinión no es vinculante.

b) Registro Nacional de las Personas

Es un registro relativamente nuevo, en comparación de otros, de tal manera, que es la institución encargada de hacer constar todos los actos concernientes al estado civil de las personas, tales como: inscripciones de nacimiento, adopciones, reconocimiento de hijos, matrimonios, uniones de hecho, capitulaciones matrimoniales, insubsistencia, nulidad de matrimonio y otros.

c) Archivo General de Protocolos

El artículo 78 del Código de Notariado, regula:

Al Archivo General de Protocolos, dependencia de la Presidencia del Organismo Judicial, le corresponde registrar los mandatos judiciales, recibir y conservar los expedientes extrajudiciales de jurisdicción voluntaria, los testimonios especiales de las escrituras públicas autorizadas por los notarios del país y los protocolos que en él se depositen por fallecimiento, impedimento o ausencia del notario respectivo.

Una vez, concluidos los asuntos tramitados en sede notarial, el notario tiene la obligación de remitir el expediente conteniendo las actuaciones al Archivo General de Protocolos, institución que, de conformidad con el artículo 7 del mismo cuerpo legal, es la encargada de su archivo, no existiendo plazo ni sanción por envío extemporáneo.

Registros en Guatemala

Estos son entidades donde se almacenan informaciones especiales. Dependiendo del registro, así será la información que almacene. Para el efecto, en el país existen varios registros, los que se encargan de registrar bienes mobiliarios e inmobiliarios, estados civiles de las personas, patentes, en sí cualquier bien tangible e intangible, que forme el patrimonio de una persona individual o jurídica; entre los mismos se puede mencionar: el Registro General de la Propiedad, Registro Mercantil, Registro de Poderes, Registro Nacional de las Personas, Registro de la Propiedad Industrial, Registro de Propiedad Intelectual y el Registro Catastral, dentro de otros.

El tema de los registros, se analiza dentro del Derecho Registral. En sí cada registro tiene su propia historia, unos fueron creados antes y otros después, pero el más antiguo es el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

Cada registro maneja sus propios principios, los cuales se encuentran enmarcados dentro de cada ley, pero en general, persiguen la certeza y seguridad jurídica, tan necesaria en estos tiempos, ya que se ha comprobado que no existen registros seguros. Siempre va a existir una persona que cometa alguna anomalía con la información contenida en los mismos. Actualmente, son electrónicos, en su mayoría, cuentan con sistemas de seguridad, pero de una u otra forma son violentados. De hecho, se roban la información o existe falsedad material e ideológica en muchas inscripciones, como sucede en los registros de bienes inmuebles o alteración de estados civiles, en el Registro Nacional de las Personas, dentro de otros.

El Registro Nacional de las Personas

Es uno de los registros más importantes del país, el cual vino a sustituir al antiguo Registro Civil, que funcionaba en las municipalidades. Cuenta con una ley propia, sobre la materia, denominada Ley del Registro Nacional de las Personas, en la cual se

estipula en el artículo 1º, que es: “Una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.”

Su sede se encuentra en el municipio de Guatemala, sin embargo, para el cumplimiento de sus funciones, existen oficinas en todos los municipios del país. Como entidad pública, tiene la facultad para implementar o cerrar agencias, así como crear unidades móviles en cualquier lugar del territorio guatemalteco y en el extranjero, a través de las oficinas consulares.

A la fecha, es la única entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación, desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del documento personal de identificación.

Antecedentes

El Registro Nacional de las Personas es creado a consecuencia de los Acuerdos de Paz y específicamente el:

El Acuerdo de Paz sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral, suscrito entre el Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Nacional Guatemalteca -URNG-en Estocolmo, el 7 de diciembre de 1996.

En el año 2005, el Congreso de la República de Guatemala, mediante el decreto número 90-2005, emitió la LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, encargado de organizar y mantener el registro único

de identificación de las personas naturales, así como la emisión del documento personal de identificación. (Figueroa, 2010:89).

Como puede recordarse, los acuerdos de paz se firmaron el 28 de diciembre de 1996, durante el período presidencial de Álvaro Arzú, ahora Alcalde del municipio de Guatemala, quien ha estado ocupando este cargo por varios períodos.

Cuando el Registro Nacional de las Personas, inició operaciones se incurrió en muchos errores, ya que hubo duplicidad de información y pérdida de otra, es decir fue una transición bastante caótica. No obstante, luego de más de seis años, esta institución cuenta con una base de datos. Se crearon muchas sedes, con el fin de dotar del documento personal de identificación a la población, pero a la fecha, ya se cerraron varias, argumentando que ya no son funcionales y que carecen de presupuesto.

Objeto y naturaleza jurídica

El registro para cumplir su cometido, tiene la facultad de implementar y desarrollar estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas.

Definitivamente, las disposiciones que contiene la Ley del Registro Nacional de las Personas, son de orden público y tienen preeminencia sobre otras que versen sobre la misma materia. En caso de duda, ambigüedad o contradicción de una o más de sus disposiciones con otra normativa jurídica, se debe optar por aplicar las contenidas en la Ley del Registro Nacional de las Personas.

Funciones

Son funciones principales del Registro Nacional de las Personas (RENAP), planear, coordinar, dirigir, centralizar y controlar las actividades de registro del estado civil, capacidad civil e identificación de las personas naturales señaladas en la ley y reglamentos que la rigen.

El Registro Civil del Registro Nacional de las Personas como institución, juega un papel muy importante al hacer constar hechos que se tramitan en jurisdicción voluntaria.

En el mismo, se emiten certificaciones que prueban el estado civil de las personas, y sus correspondientes inscripciones. En cierta forma, los servicios se han modernizado y agilizado, ahora todo se maneja electrónicamente, inclusive, se maneja un servicio a distancia, donde el solicitante ya no tiene que acudir a las instalaciones, sino genera

su certificación desde cualquier punto del país, el caso es que dicho servicio tiene un costo.

Existen gestiones para que los usuarios manejen una firma electrónica avanzada, claro los costos son considerables, ya que tanto la institución como el usuario, deben inscribirse ante una autoridad Certificadora de Firma Electrónica Avanzada, adscrita a la Cámara de Comercio, luego deben crear una llave pública y una llave privada. En fin la implementación de dicha medida en el Registro Nacional de las Personas, persigue la confidencialidad de la prestación del servicio y de los datos contenidos en las certificaciones de partidas solicitadas.

Muchos de los usuarios son notarios, quienes desde sus oficinas pueden solicitar las certificaciones utilizadas en el ejercicio profesional.

Por otra parte, como sucede en todo registro, existen debilidades que aprovechan personas inescrupulosas, quienes inscriben actos ficticios, que en determinado momento se han detectado. Inclusive, se ha comprobado que las personas que cometen dichos ilícitos, tienen conexiones con grupos organizados, hacen del registro su negocio, situación que es de dominio público, ya que en un par de oportunidades, trabajadores del Registro Nacional de las Personas,

han sido aprehendidos por haber participado, en la comisión de delitos relacionados con inscripciones registrales.

Aplicación de principios registrales

En relación a este punto, los mismos están contemplados en:

... El Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas, contenido en el acuerdo del Directorio del Registro Nacional de las Personas, número 176-2008, establece la obligación de observar en dicho Registro, los siguientes principios: Principio de inscripción; Principio de legalidad; Principio de Autenticidad; Principio de Unidad de Acto; Principio de Gratuidad; Principio de Publicidad; Principio de Fe Pública Registral; y Principio de Obligatoriedad. (Figueroa, 2010:97).

Evidentemente, todos los registros manejan sus propios principios, pero en el caso del Registro Nacional de las Personas, estos son especiales, ya que rigen cada una de las inscripciones con el fin de brindar certeza y seguridad jurídica registral, de lo contrario las inscripciones adolecerían de deficiencias al momento de su registro.

Legislación aplicable

El Registro Nacional de las Personas (RENAP), se regula por medio del Decreto No. 90-

2005, entidad que vino a sustituir al antiguo Registro Civil que funcionaba en las municipalidades

Reposición de partidas de nacimiento

Cabanellas define a la figura de la reposición de la siguiente forma: “Posición o colocación en el estado o puesto anterior”. (1993:348).

La reposición como tal, constituye el acto de reponer o la acción de recuperar determinado objeto, hecho o asunto que por distintas razones ya no existe, reemplazándolo por otro que reúna las mismas calidades, características y propiedades.

Cuando se trata de partidas en registros civiles, constituye el asiento que se efectúa en el acta donde se hace constar un hecho o acto inscribible, relativo al nacimiento o cualquier otra partida.

Problemas heredados de registros civiles municipales, en lo que respecta a la reposición de partidas de nacimiento, vía de jurisdicción voluntaria

El problema de inexistencia de partidas de nacimiento o cualquier otro, en el Registro Nacional de las Personas, no es nuevo, de hecho, es un flagelo que se viene arrastrando desde hace muchísimos años por parte de los antiguos registros civiles que funcionaban en las municipalidades, como producto del vandalismo, el descuido, la negligencia y el paso del tiempo.

Se estima que el número de personas que necesita reponer sus partidas ha disminuido, se menciona que un 10% pero es tentativo, pues muchas personas son analfabetas e ignoran que trámite debe seguirse, máxime aquellas de las aldeas y caseríos, que se encuentran aisladas y no pueden trasladarse a los municipios donde existen registros civiles.

El caso es que las personas necesitan efectuar trámites sucesorios o de cualquier tipo, pero encuentran la limitante que no cuentan con los documentos necesarios. Cuando el solicitante posee alguna fotocopia del documento original, registros parroquiales, certificaciones de registros centros hospitalarios o certificaciones de copias de asientos efectuados por antiguos registros civiles que constan en el Archivo General de Centroamérica, cualquiera de ellos, que demuestre o compruebe la existencia de una partida, cuyo registro no aparece en el libro respectivo, perfectamente, el trámite lo puede realizar un notario, por medio de diligencias voluntarias. Sin embargo, en otros casos, donde no existe ningún medio probatorio como en los registros incinerados y que no existe otro tipo de registro, el RENAP ha tenido que implementar otras medidas encaminadas a resolver la problemática existente.

Trámite de jurisdicción voluntaria de la reposición de partidas de nacimiento

Éste puede diligenciarse en la vía judicial y en la notarial, aunque en algunas oportunidades se han creado leyes temporales que han implementado un trámite especial administrativo. Sin embargo, la última ley adolecía de errores, por lo cual fue derogada.

El Registro Nacional de las Personas, ante la problemática diaria que viven los usuarios que acuden a la entidad para solicitar la reposición de su partida de nacimiento, emitió un Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social, el cual establece que:

Las personas a quienes el Registro Central de las Personas les niegue la emisión de su certificado de nacimiento o matrimonio, porque los asientos de inscripción se encuentran destruidos... podrán a ruego optar a los servicios de la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social, aquellas personas que por problemas de identidad, se les niegue el trámite de emisión del Documento Personal de Identificación –DPI-, de oficio se procederá a efectuar el procedimiento de verificación de identidad. (2012:3).

Definitivamente, este registro ha buscado la forma de resolver una problemática que venía dándose desde la época del conflicto armado, por lo que prácticamente, es un trámite administrativo que ha resultado beneficioso para los afectados.

Procedimiento para la reposición de partidas de nacimiento ante la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social del Registro Nacional de las Personas

El procedimiento administrativo establecido es el siguiente:

Paso 1. Solicitante

Debe presentarse con el asesor jurídico notarial, llevando los documentos respectivos, consistente en:

- Certificación de la partida de nacimiento o en su defecto la negativa de la misma.
- Cédula de vecindad en original y fotocopia simple de la misma.

Paso 2. Asesor jurídico notarial

Esta persona debe revisar los documentos presentados por el solicitante, de acuerdo a ello, si procede el inicio de diligencias voluntarias, traslada los documentos a un técnico jurídico de la entidad, para asignarle un notario de oficio. Pero si no procede el trámite, debe informar al solicitante sobre la documentación que debe completar y finaliza el procedimiento.

Paso 3. Técnico jurídico

Esta persona debe asignar al notario que deba conocer la diligencia y completa la información en la base de datos.

Paso 4. Notario asignado

Revisa la información, elabora el expediente respectivo, en el cual debe constar lo siguiente:

- Acta notarial de requerimiento
- Primera resolución
- Notificación al solicitante
- Audiencia al registro respectivo y/o Procuraduría General de la Nación.

Las actas deben cumplir con las formalidades notariales y cubrir los impuestos notariales y fiscales correspondientes, así como el sello, firma y foliación del expediente completo.

Paso 5. Técnico jurídico

Se encarga de elaborar la constancia de envío del expediente y procede a remitirlo al Registro Civil de las Personas respectivo.

Paso 6. Registrador Civil de las Personas

Procede a analizar el expediente y emite su opinión, si ésta fuere favorable, el procedimiento debe continuar. Si la opinión es desfavorable, debe indicar los requisitos a completar por medio de un previo, para que el notario los subsane o adjunte los documentos solicitados (Regresa al paso 4).

Paso 7. Notario asignado

Se encarga de elaborar la resolución confiriéndole audiencia a la Procuraduría General de la Nación. Debe cumplir con el requisito legal de colocar los timbres respectivos, sella, firma y procede a foliar la resolución y adjunta opinión.

Paso 8. Técnico jurídico

Procede a elaborar una nota de envío del expediente para entregar a la Procuraduría General de la Nación.

Paso 9. Procuraduría General de la Nación

Asimismo, analiza el expediente y emite opinión. Si la opinión es favorable, devuelve el expediente al notario asignado y continúa con el paso 10. Si la opinión es desfavorable, señala los requisitos a completar a través de un

previo, para que el notario los subsane o acompañe los documentos solicitados. Luego regresa al paso 4.

Paso 10. Notario asignado

Emite el auto final del trámite de reposición, sella, firma y folia el expediente: luego certifica el auto y firma, sella y folia.

Paso 11. Técnico jurídico

Remite al registro civil respectivo, certificación del auto y duplicado, adjunta al expediente para que realice la resolución.

Paso 12. Registrador Civil de las Personas

Procede a inscribir la reposición del nacimiento en el Sistema de Registro Civil –SIRECI-. Posteriormente, genera la autorización de pago para el cobro de tarifa por certificación de nacimiento.

Paso 13. Solicitante

Realiza el pago correspondiente y entrega el comprobante.

Paso 14. Registrador Civil de las Personas

Emite la certificación de partida de nacimiento y lo entrega al interesado.

Paso 15. Solicitante

Presenta original y fotocopia del certificado de nacimiento al notario asignado.

Paso 16. Notario asignado

Coteja la fotocopia del certificado de nacimiento con el original. Agrega la fotocopia del certificado de nacimiento al expediente y devuelve el original al solicitante.

Medidas implementadas para eliminar el subregistro

Desde hace muchos años el Estado ha buscado la forma de eliminar el subregistro, pese a los esfuerzos no ha logrado erradicar dicha deficiencia registral. Una de las formas para eliminar el subregistro ha sido implementar normativas temporales, las cuales fueron prorrogadas en múltiples oportunidades, sin embargo, fue insuficiente.

Se recalca que uno de los problemas que ha vivido el país, constituye el hecho que un buen número de la población guatemalteca vive en situación de extrema pobreza, flagelo que les ha perjudicado impidiéndoles contar con los medios económicos mínimos para iniciar solicitar algún tipo de documentación que les permita iniciar su trámite de reposición de partida de nacimiento y menos aún acceder a los servicios notariales o judiciales para reponerla, por tal motivo y para evitar el subregistro personal, aunque muchos han acudido a los bufetes populares existentes en el país para encontrar la solución a su falta de registro, otros desconocen su existencia.

Es innegable que varias generaciones dentro de un mismo núcleo familiar, incluyendo ascendientes fallecidos, no poseen su partida de nacimiento ante la inexistencia de registros destruidos por acciones vandálicas o por el transcurso del tiempo, dificultando así, la reposición de partidas de ellos y las inscripciones de nacimiento de muchos descendientes.

Por otro lado, dada la poca difusión de las normativas temporales, ocasionó que muchas no acudieran a solventar su situación jurídica, motivo por el cual, aún persiste dicho problema registral.

Otro de los problemas de subregistro se debe a la omisión de estadísticas poblacionales actualizadas, en virtud que el último censo se realizó hace más de diez años, tampoco se ha levantado un censo registral que permita establecer el número de personas registradas y subregistradas, lo cual denota la falta de datos exactos sobre la totalidad de personas y menos aún se desconoce fehacientemente cuántas personas se encuentran en estado de subregistro.

A la fecha, el Registro Nacional de las Personas ha implementado, como se ha mencionado dentro del presente trabajo de investigación un procedimiento administrativo para reponer la partida de nacimiento con el fin de erradicar en parte la situación de subregistro, aun así muchas personas que viven en aquellos lugares alejados de los municipios desconocen tales políticas registrales, aunque de conformidad con el artículo 3° de la Ley del Organismo Judicial, ninguna persona puede alegar ignorancia de la ley, ya que la misma es de observancia general, en consecuencia no toda la población tienen conocimiento de las normativas vigentes. Por otra parte, a pesar de prestar el registro este tipo de servicio, las personas tienen que contar con documentos mínimos para iniciar el trámite, como lo es solicitar una negativa de inscripción de partida de nacimiento o la obtención de otra certificación registral ajena al Registro Nacional de las Personas, documentos que tienen un costo que debe ser sufragado por el solicitante, pero si éste no cuenta con

los recursos económicos mínimos debe postergar indefinidamente su trámite.

Consecuencias jurídicas por la inexistencia de inscripción registral de las partidas de nacimiento y sus efectos

Subregistro

Se refiere a la situación jurídica en que se encuentra una persona que no cuenta con una inscripción en el Registro Nacional de las personas.

Causas de subregistro

Se estima que a la fecha, un diez por ciento de la población guatemalteca se encuentra en situación de subregistro, esto ocasiona que un buen número de personas no cuenten con una inscripción registral como corresponde. En lo concerniente a partidas de nacimiento, dichas personas parecerían inexistentes, simplemente porque no cuentan con una identidad que avale su existencia, dentro de las causas que coadyuvan a esa situación de subregistro se encuentran las siguientes:

- a) El deterioro parcial o total de los libros de inscripción realizadas en las municipalidades del país.

- b) La quema de los libros del registro civil municipal.
- c) La pobreza extrema
- d) El conflicto armado interno
- e) La inmigración
- f) La discriminación
- g) Otros

Por muchos años, se manejaron archivos físicos, libros con hojas de grueso calibre, no obstante, muchas folios fueron rasgados, cortados y destruidos en forma antojadiza, se supo que muchas personas pagaban para que arrancaran las partidas, con el objeto que no quedara evidencia de los datos de determinada persona, esto con el fin de ocultar el estado civil de las personas o para obtener las partidas de nacimiento que, posteriormente, se utilizarían en diligencias de procesos sucesorios. Prácticamente, los intereses eran muchos, ocasionando la inexistencia, como se mencionó de hojas, folios y libros.

En un buen número de casos, mucha información se perdió, porque los libros terminaron su vida útil, producto de la manipulación quedaron inutilizables, se partieron en pedazos, los cuales fueron almacenado en bolsas, habría que haberlos repuesto, pero los Registradores no se preocuparon de ello.

La pobreza extrema contribuyó a la falta de reposición de las partidas, ya que muchas no contaban con dinero para pagar el transporte hacia los registros, otros ignoraban que debían realizarlo o nunca se enteraron del problema.

Otro de los factores coadyuvantes para la falta de libros completos, lo constituye el conflicto armado, que duró 36 años. Muchos registros civiles pagaron las consecuencias de la existencia de dos grupos en pugna, el ejército y la guerrilla, en ambos casos, fueron los provocadores de la incineración de registros completos.

Así como extinguieron poblaciones completas, así lo hicieron con los registros, quizás para que no existiera vestigios de las personas o de los propietarios de los terrenos, ya que para nadie es un secreto que uno de los objetivos de la matanza fue el apoderamiento de las propiedades, con el pretexto de que eran guerrilleros, los eliminaban.

Se arrasaban poblaciones completas, algunos lograron escapar siendo niños, ahora son adultos que buscan sus partidas que avalen su existencia, porque carecen de identidad. Se han implementado leyes temporales de reposición de partidas y muchas personas, se han registrado, pero el problema aún persiste, el caso es que la última ley temporal, adolecía de deficiencias, por eso estuvo vigente únicamente cuatro meses, desde esa fecha, ya no se emitió otra.

Aunque siempre han existido intereses políticos para no dotar completamente a la población de sus documentos, como ocurría en anteriormente, que previamente a una elección, maliciosamente quemaban los registros, esto con el fin de duplicar la identidad de los votantes en próximas contiendas, ahora las cosas han cambiado, en los registros se lleva una base de datos, dándole un poco más de certeza jurídica.

La inmigración ha sido otro factor coadyuvante para dejar de reponer una partida de nacimiento. En fin son muchas las causales del subregistro de las personas, pero de una u otra forma, ha provocado serios daños.

Efectos ocasionados a los ciudadanos por la carencia de una identidad y de registro de partida de nacimiento

Los efectos son múltiples, entre otros, la falta de oportunidades laborales, educacionales, participación en políticas públicas como sucede con el reparto de bolsas y techos seguros; acceso a servicios públicos, etc., pero no debe olvidarse que también afecta a los procesos sucesorios, ya que muchas personas dejan de hacer sus trámites ante la falta de un documento de los propietarios de bienes inmuebles.

Las inscripciones registrales han sufrido grandes problemas en Guatemala, de ello no escapan los registros civiles, cuando estaban a cargo de las municipalidades, fueron objeto de múltiples actos delictivos, por parte del personal como de personas con un interés específico, más que todo patrimonial, el exterminio de poblaciones completas llevaban un fin, el cual se materializó con la extinción de los registros relacionados. De hecho, los registros civiles municipales habían colapsado en cuanto a modernización y calidad de prestación de servicio, el conflicto armado interno, dejó varias secuelas.

La firma de la paz, en 1996, fue trascendental para el cambio o transición de muchas figuras políticas, económicas y sociales. Gracias a ésta, se tomó conciencia de la carencia de un registro moderno, ágil, veraz y serio, ya que fue allí, donde nació la idea de su creación, que respondiera como tal a la necesidad de las personas. Nació como una institución autónoma, ajena a las municipalidades, con sistemas modernos de registros.

A través del tiempo, se ha desconcentrado la labor registral, inclusive, ha tomado conciencia de los problemas que venía arrastrando, de ello no escapa la reposición de las partidas de nacimiento, que aunque se crearon leyes temporales para coadyuvar en este vacío legal, el mismo fue insuficiente.

Aún existe mucho desconocimiento sobre la necesidad de acudir al Registro Nacional de las Personas, por parte de la población guatemalteca, principalmente en lo concerniente a reponer la partida de nacimiento y por la falta de la misma, muchas personas dejan de hacer otras inscripciones.

De acuerdo con un estudio realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo sobre el subregistro e indocumentación, en Latinoamérica:

El derecho a gozar de una identidad constituye uno de los derechos más básicos de las personas, mismo que ha sido proclamado por la Convención de Derechos de las Niñas y Adolescentes de las Naciones Unidas. Por ello, la inscripción de nacimientos en las oficinas de registro civil, constituye la génesis para la obtención de la condición de “ciudadano” y su carencia conlleva a una situación de exclusión de los derechos humanos más básicos, afectando principalmente a la población infantil y su desarrollo en etapas posteriores. (BID, 2010.<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=35556342>. Recuperado: 10.02.2014).

La situación de subregistro e indocumentación de la población no es una cuestión exclusiva de Guatemala, de hecho es un problema que se maneja a nivel latinoamericano, es un tema sumamente importante pues afecta a las personas, al grado de contemplarse en normativas internacionales en materia de derechos humanos. Prácticamente la inexistencia de un asiento registral ocasiona que las personas no cuenten con una identidad, afectando sus derechos humanos básicos.

El Estado ha suscrito diversos convenios internacionales en materia de derechos humanos, obligándose a cumplirlos en el menor tiempo posible, entre estos se encuentra la Convención de Derechos de los Niños y los Adolescentes dictada por las Naciones Unidas, el cual regula el derecho a gozar de una identidad, sin embargo a la fecha muchos niños y adolescentes latinoamericanos no cuentan con una inscripción registral, colocándolos en una situación de subregistro que es necesario solventar. Los Estados partes, inclusive se obligan a implementar políticas registrales dentro de sus normativas internas, por tal motivo Guatemala, contempla dentro de la Ley de Registro Nacional de las Personas, la reposición de partida de nacimiento.

En principio pareciera que el tema del subregistro e indocumentación, no tiene mayor relevancia, pero el simple hecho de no contar con una identidad impide a las personas acceder a muchos servicios públicos, así como ser tomados en cuenta en políticas estatales, lo cual empeora su situación económica, impidiéndole su crecimiento y desarrollo humano, flagelo que afecta más en la población que vive en el área rural.

Es innegable que mucha población en estado de subregistro forma parte de la población económicamente activa de los países latinos, quienes se ven perjudicados al no poder acceder a un empleo digno,

por tal motivo se ven obligados a formar parte de la economía informal o subempleada en consecuencia también se les veda el derecho a obtener un salario mínimo que les permita sufragar la canasta básica del núcleo familiar.

El acceso a la tierra y una vivienda digna es otro de los efectos del subregistro e indocumentación, en virtud que los pobladores no son tomados en cuenta en tales políticas estatales, inclusive si la persona hereda la posesión de un bien inmueble no puede registrarlo como corresponde, siendo presa fácil de cualquier persona que detente su derecho al no poder demostrar ser propietario del mismo.

Uno de los fenómenos existentes a nivel latinoamericano, radica en el hecho que el subregistro e indocumentación afecta más a la población femenina, se atribuye dicho hecho a que regularmente este sector en áreas rurales es analfabeta por lo tanto ignora sus derechos, quien al formar parte de la población económicamente activa, se emplea en actividades de servicio doméstico, remunerada con bajos salarios y expuesta a vejámenes y humillaciones.

Se ha demostrado que el subregistro y la indocumentación se heredan de generación en generación, máxime si el Estado no adopta o toma las medidas necesarias para resolver dicha problemática, condenando a las generaciones futuras a devengar un bajo ingreso per cápita, subempleo y marginación.

La situación de subregistro de muchos pobladores latinos pareciera un problema personal aislado, sin embargo, es un flagelo que afecta solo a un grupo social, los desposeídos, de hecho afecta a todo un Estado, ya que dicha situación coloca al país dentro del grupo de Estados subdesarrollados, afectando por consiguiente las economías de dichos países, sencillamente porque una población económicamente activa que no recibe la capacitación o educación mínima difícilmente podrá competir con otras economías más desarrolladas, condenando por ende a su población a permanecer dentro de un determinado sector económico en situación de pobreza o pobreza extrema.

Conclusiones

No obstante que el Registro Nacional de las Personas ha implementado medidas tendientes a fortalecer las diligencias voluntarias de reposición de partidas de nacimiento, no ha sido posible reponerlas todas en su totalidad, específicamente por las siguientes razones: muchas personas carecen de los recursos económicos necesarios para sufragar los gastos que conlleva el trámite; pese a que la ley que rige a la entidad es de observancia general, un número considerable de personas desconocen tales diligencias; y por consiguiente, las personas que viven en áreas rurales alejadas de los municipios se les dificulta llegar a la sede registral correspondiente, entre otros.

El subregistro es la situación jurídica en que se encuentra aproximadamente el diez por ciento de la población guatemalteca, es decir, son las personas que no tienen inscripción registral de su nacimiento, por lo tanto, no existen ni se les puede identificar como tal, mucho menos el registro de los demás hechos y actos que modifican el estado y capacidad civil que gozan las personas naturales, como lo establece la ley sobre la materia.

A través del estudio se determinó que las principales consecuencias jurídicas por la falta de inscripción de partidas de nacimiento y de identidad de las personas naturales, son: ... proceso sucesorio, falta

de acceso a un empleo, salario y vivienda dignas.... Como se puede observar, no obstante, los trámites o procedimientos y políticas implementadas, la problemática existe y seguirá profundizándose cada vez más, hasta que el Estado asuma el deber constitucional de garantizar para efectos del presente estudio, entre otros: la vida, seguridad, paz y el desarrollo integral de la población guatemalteca.

Referencias

Libros

Alvarado, Ricardo. (2007). *Procedimientos notariales dentro de la jurisdicción voluntaria guatemalteca*. Guatemala: Fénix.

Cabanellas, Guillermo. (1993). *Diccionario enciclopédico de derecho usual*. Argentina: Heliasta S.R.L.

Echandía, Hernando. (1963). *Compendio de derecho procesal civil*. Colombia: Temis.

Figueroa, Claudia. (2010). *Derecho registral*. Guatemala: Zona Gráfica.

López, Mario. (1996). *La práctica en los procesos voluntarios extrajudiciales*. Guatemala: Ediciones y Servicios.

Muñoz, Nery. (2000). *Jurisdicción voluntaria notarial*. Guatemala: Llerena, S.A.

Ossorio, Manuel. (2000). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Argentina: Heliasta, S.R.L.

Real Academia Española. (2008). España: Heliasta, S.R.L.

Ruiz, Crista. (2007). *Teoría general del proceso*. Guatemala: Foto Publicaciones.

Internet

Banco Interamericano de Desarrollo. (2010). *Subregistro de nacimientos e indocumentación*.

<http://indbdocs.iadb.org/wsdocsetdocument.aspx=35556342>.

Recuperado: 10.02.2014.

Leyes

Asamblea Nacional Constituyente. *Constitución Política de la República de Guatemala*. 1986. Guatemala: Ediciones Arriola.

Congreso de la República de Guatemala. *Ley del Registro Nacional de las Personas*. 2005. Decreto número 90-2005. Guatemala: Ediciones Arriola.

Congreso de la República de Guatemala. *Ley Reguladora de la Tramitación Notarial de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria*. 1977. Decreto número 54-77. Guatemala: Ediciones Arriola.

Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social del Registro Nacional de las Personas. *Manual de Normas y Procedimientos*. 2012. Guatemala.